



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-A-MDM/LC

Maranura, 23 de abril de 2024.

VISTO:

Opinión Legal N° 012-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, Abog. Javier Max Pérez Ramos; Proveído N° 2090, emitido por el Gerente Municipal, Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja; Informe N° 129-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y gestión Ambiental Ing. Edwin Caituyro Bedoya; Informe N° 017-2024-AMG-R-ATM-GDEGA/MDM/LC, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales; Solicitud N° S7N con Expediente Adm, N° 1383, presentado por el Presidente electo del Concejo Directivo JASS Centro Poblado Rural Santo Domingo de Alto Chichima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley.

Que, mediante resolución ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, a través del decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, modificado mediante decreto supremo N° 008-2018-vivienda, se prevé lo siguiente:

(...)

Subcapítulo II

Prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 19.- unidades de gestión municipal

Las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva.

Artículo 20.- organizaciones comunales

20.1. Las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

20.2. Las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

(...)





SUBCAPÍTULO III

Organización Comunal

Artículo 110.- Organización comunal

110.1. La organización comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente.

110.2. La organización comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad.

110.3. La estructura de la organización comunal está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

110.4. El funcionamiento de las organizaciones comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales.

110.5. Las organizaciones comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden.

Artículo 111.- Autorización y registro de las organizaciones comunales

111.1. La organización comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.

111.2. El registro de las organizaciones comunales se realiza en el libro de registros de organizaciones comunales, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto, por juez de paz de la jurisdicción.

111.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acta de constitución de la organización comunal y de elección del primer consejo directivo.
2. Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del libro padrón de asociados.
4. Otros que establezca la normativa sectorial.

La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.

(...)

Disposición complementaria

Derogatoria

Única. - Derogación

Derogase los siguientes dispositivos legales:

1. El decreto supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el texto único ordenado del reglamento de la ley N° 26338, ley general de servicios de saneamiento, excepto el artículo 26 vigente hasta la modificación del decreto supremo N° 008-2015-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba una nueva política y escala remunerativa aplicable al personal de confianza de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, o la emisión de un nuevo decreto supremo que lo sustituya, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento.
2. El decreto supremo N° 013-2016-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la ley N° 30045, Ley de modernización de los servicios de saneamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del presente reglamento.
3. El decreto supremo N° 009-2014-VIVIENDA que aprueba el procedimiento para la aplicación de aportes no reembolsables - ANR en los servicios de saneamiento;

Que, mediante S/N solicitud, con Exp. Adm. N° 1383, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Presidente electo JASS del Centro Poblado Rural Santo Domingo de Alto Chichima – Distrito de Marañura – La Convención - Cusco, Sr. Cirilo Pelayza Suel, la cual manifiesta que, habiéndose constituido la organización comunal y eligiendo a las Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Centro Poblado Rural de Alto Chichima" para el periodo de gestión del 03/12/2023 al 03/12/2025, y al fiscal para el periodo comprendido desde la fecha 03/12/2023 al 03/12/2026, corresponde y se solicita el reconocimiento y registro de dicha organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios



de Saneamiento – JASS del Centro Poblado Rural Santo Domingo de Alto Chichima” – Distrito de Maranura
– La Convención - Cusco”, así como su fiscal;

CONCEJO DIRECTIVO JASS (periodo del 03 de diciembre de 2023 al 03 de diciembre de 2025)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	CIRILO PELAYZA SUEL	X		25004835
02	SECRETARIO	YONY PEÑA LEON		X	43424307
03	TESORERA	GRACIELA SALLO CRUZ		X	44094038
04	VOCAL I	JULIANA SUMINA DEZA		X	24702803
FISCAL JASS (PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025)					
01	FISCAL	GREGORIA CASTELO PACHECO		X	24480998

Mediante, Informe N° 017-2024-AMG-R-ATM-SGDEGA/MDMILC; de fecha 01 de abril de 2024, emitida por el Responsable de Área Técnica Municipal - ATM, Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales, informa que se realizó las verificaciones de dichos documentos, que según Ley N° 26338 del Ministerio de Vivienda y Saneamiento, mediante el cual establecen los procedimientos para el proceso de reconocimiento de Organización denominadas Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) y haber cumplido con el acta de constitución de la organización comunal por lo que emite pronunciamiento favorable para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del nuevo Concejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural Santo Domingo de Alto Chichima" del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, el cual cumple con los requisitos para reconocer con efectividad anticipada al concejo directivo y el fiscal de (Jass) para el periodo 03/12/202-03/12/2025 (02 años) y al Fiscal de JASS periodo 03/12/2024-03/12/2026 (03 años), según el cuadro siguiente:

RECONOCER COMO MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL SANTO DOMINGO DE ALTO CHICHIMA - DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO 03/12/2023-03/12/2025 (02 años)

CONCEJO DIRECTIVO JASS (periodo del 03 de diciembre de 2023 al 03 de diciembre de 2025)					
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE	CIRILO PELAYZA SUEL	X		25004835
02	SECRETARIO	YONY PEÑA LEON		X	43424307
03	TESORERA	GRACIELA SALLO CRUZ		X	44094038
04	VOCAL I	JULIANA SUMINA DEZA		X	24702803

RECONOCER COMO FISCAL DEL CONCEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL SANTO DOMINGO DE ALTO CHICHIMA DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO 03/12/2023-03/12/2026 (03 años)

FISCAL JASS (PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2026)					
01	FISCAL	GREGORIA CASTELO PACHECO		X	24480998

Mediante, Informe N° 129-2024-SIZL-GDEGA-MDM/LC-C; de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Edwin Caituyro Bedoya, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 017-2024-AMG-R-ATM-SGDEGA/MDMLC, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Responsable del Area Técnica Municipal - ATM, y la Solicitud de Reconocimiento y Registro del "Concejo Directivo" y "Fiscal" de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural Santo Domingo de Alto Chichima", efectuada a través de la Solicitud S/N (Exp. Adm. N° 1383); de fecha 11 de marzo de 2024.

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 012-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Maranura, Abog. Javier Max Pérez Ramos, emite opinión señalando precedente reconocer, como miembros del Concejo Directivo de la Organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de



Saneamiento, JASS del Centro Poblado Rural de Santo Domingo de Alto Chichima”– Distrito de Maranura – La Convención - Cusco; mediante Resolución de Alcaldía, por el periodo de 03 años, así mismo reconocer al Fiscal por el periodo de dos años.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - reglamento de la ley general de saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SANTO DOMINGO DE ALTO CHICHIMA – DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural de Santo Domingo de Alto Chichima– Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, con EFICACIA ANTICIPADA de acuerdo al siguiente detalle:

RECONOCER COMO MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL SANTO DOMINGO DE ALTO CHICHIMA - DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO 03/12/2023-03/12/2025 (02 años)

01	PRESIDENTE	CIRILO PELAYZA SUEL	X		25004835
02	SECRETARIO	YONY PEÑA LEON		X	43424307
03	TESORERA	GRACIELA SALLO CRUZ		X	44094038
04	VOCAL I	JULIANA SUMINA DEZA		X	24702803

RECONOCER COMO FISCAL DEL CONCEJO DIRECTIVO DE JASS DEL CENTRO POBLADO RURAL SANTO DOMINGO DE ALTO CHICHIMA DEL DISTRITO MARANURA – LA CONVENCION - CUSCO 03/12/2023-03/12/2026 (03 años)

FISCAL JASS (PERIODO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2026)					
01	FISCAL	GREGORIA CASTELO PACHECO		X	24480998

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la División de Área Técnica Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico, y Gestión Ambiental, realice su inscripción en el “libro de registro de organizaciones comunales” de la Municipalidad y proceda a la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la “junta administradora de los servicios de saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Santo Domingo de Alto Chichima–Distrito de Maranura – La Convención - Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Maranura, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO:
G.M
GDEyMA
ATM
Informática.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE